



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-539-2017

Señora
Mercy Patricia del Alba Salazar Trujillo
Presente

REF: Of.. DGT-17-0680 FW 32847

FECHA: 9 de agosto de 2017

ASUNTO: Derogar la Resolución de Concejo 381, adoptada en sesión del 5 de agosto de 2003, de la declaratoria de propiedad horizontal del conjunto residencial "Santa Rosa".

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **17 de octubre de 2017**, acogiendo el contenido del oficio DGT-17-0680 de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello;
- Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "De la extinción o reforma.- Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición.- Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.";
- Que, el artículo 368 del mismo cuerpo legal citado señala: "- Extinción o reforma de oficio por razones de oportunidad.- La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido otro acto administrativo, por razones de oportunidad, no tendrá efectos retroactivos.- La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella"
- Que, dentro de los principios jurídicos universales se establece que dentro del campo del derecho, las cosas se deshacen de la misma manera como se hacen;
- Que, mediante solicitud FW 32847, la señora Mercy Salazar Trujillo, requiere se deje sin efecto la Resolución de Concejo 381, con la cual en sesión ordinaria del 5 de agosto de 2003, resolvió aprobar la petición presentada de declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Residencial "Santa Rosa", ubicado en la calle Metropolitana de la parroquia Santa Rosa, por cuanto en dicha propiedad no se ha ejecutado nada de lo aprobado;
- Que, con oficio AJ-17-2576, del 5 de septiembre de 2017, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal y abogada Sintia Villacrés, Servidor Público; emiten el siguiente criterio

Mercy



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-539-2017

Página 2 de 2

legal “Esta dependencia considera que si bien existe la Resolución de Concejo # 381 en la cual se RESOLVIÓ “aprobar la petición presentada, considerando que el proyecto cumple con la ordenanza que regula la construcción y funcionamiento de la propiedad horizontal, enmarcándose en el grupo “D” de conjunto residenciales de 1 a 10 viviendas...”, los copropietarios hasta la actualidad no han edificado las viviendas, ni tampoco han enajenado a terceras personas, y menos aun han puesto en marcha el funcionamiento de dicha Propiedad Horizontal; por lo tanto es pertinente que a través de otra Resolución se derogue la Resolución de Concejo 381 aprobada en sesión ordinaria de fecha 05 de agosto del 2003 por el Ilustre Concejo Cantonal; debiendo poner en conocimiento del Concejo Municipal para su análisis y resolución, por ser el organismo que emitió la resolución de aprobación de la propiedad Horizontal”;

- Que, con oficio DGT-17-0680, del 6 de octubre de 2017, la Dirección de Gestión Territorial manifiesta: “Analizada la documentación presentada por los peticionarios, se concluye que, conforme a la Resolución N° 381 de fecha 05 de agosto de 2003, se resolvió aprobar la petición presentada por la Señora Salazar Trujillo Mercy Patricia, considerando que el proyecto cumple con la Ordenanza que regula la construcción y funcionamiento de la propiedad horizontal, enmarcándose en el grupo “D” de conjuntos residenciales de 1 a 10 viviendas, además según oficio IMA-AJ-1335 el Reglamento Interno de Copropietarios cumplen con la Ley y Reglamento de Propiedad Horizontal.- Una vez realizada la inspección se pudo verificar que, no se construyó el Conjunto Residencial “SANTA ROSA” con planos aprobados N° 643 de fecha 20 de noviembre de 2002, por lo que los interesados argumentan de forma voluntaria el desistimiento del trámite de propiedad horizontal, por las circunstancias de que dicho trámite no ha sido concluido, así como tampoco se ha efectuado el traspaso de dominio de las unidades de vivienda individualizadas hasta la presente fecha, por lo que se evidencia la renuncia de la presente acción, con el fin de cancelar la continuación del mismo, pretendiendo obtener una respuesta favorable a su solicitud.- Le corresponde al Concejo analizar la procedencia de la petición puesto que dentro de sus atribuciones, se le faculta expedir acuerdos o resoluciones municipales para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. De manera que, al ser el organismo competente para el proceso, se sugiere al Concejo Municipal luego de verificar la documentación anexada se deje sin efecto la Resolución de Concejo 381 de fecha 5 de agosto de 2003, con la finalidad de la derogatoria de la propiedad horizontal del Conjunto Residencial “Santa Rosa”, por existir petición voluntaria de sus propietarios y por no contravenir norma expresa así como tampoco se afecta a derechos de terceros”;

RESOLVIÓ

Derogar la Resolución de Concejo 381, adoptada en sesión ordinaria del martes 5 de agosto de 2003, dejando sin efecto la propiedad horizontal del Conjunto Residencial “Santa Rosa”, ubicado en la calle Metropolitana, de la parroquia Santa Rosa, por existir petición voluntaria de sus propietarios, y por no contravenir norma expresa, así como tampoco se afecta derechos de terceros.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaría del Concejo Municipal



Adj. Expediente original (Balcón de Servicios)

c.c. Procuraduría Síndica

Sec. Ejec. Alcaldía

Catastros y Avalúos
Archivo Concejo

Gestión Territorial
RC

Control Urbano

Planificación

Sonia Cepeda
2017-10-25